

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización del Programa de Investigación en la empresa CONTROL DATA. E.M.S.

1.- OBJETIVOS

Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en la empresa Control Data EMS, dentro de las líneas de trabajo que figuran en el Anexo II.

2.- DOTACION DE LAS BECAS

Las becas están dotadas con 500.000 pesetas más gastos de viaje y de un seguro combinado de accidentes individuales, asistencia médica, intervención quirúrgica y hospitalización.

3.- DURACION DE LAS BECAS

La duración de las becas sera de TRES meses.

4.- CARACTER DE LAS BECAS

4.1. El Director de las prácticas del becario deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con las empresas Control Data EMS y ACD Sistemas de Control de Energía. S.A. ni con la Junta de Andalucía.

4.3. La realización de las prácticas por el becario en la empresa, no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en algunas de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.4. Si como consecuencia del trabajo que realice el becario se produjese algún resultado que pudiera ser objeto de registro como Propiedad Industrial o Intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivo de ACD Sistema de Control de Energía, S.A., sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o del becario o tutores, a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o tutor.

4.5. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la dirección General de Universidades e Investigación.

5. CONDICIONES DEL DISFRUTE

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en la empresa Control Data EMS, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación

5.2. El becario está obligado a desarrollar eficazmente el plan de trabajo de conformidad con las indicaciones del Director de las Prácticas

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en Los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la empresa ACD Sistemas de Control de Energía, S.A.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse o remitirse por correo certificado al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, en Avenida de la República Argentina n.21-B, tercera planta, 41011 Sevilla, o en los lugares previstos en el art. 66. de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Pasaporte.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopias debidamente compulsada.
- Curriculum del solicitante.

7 SELECCION Y VALORACION.

El becario será seleccionado por una comisión de Selección constituida por DOS representantes de la Junta de Andalucía y otros DOS representantes de la empresa ACD

Sistemas de Control de Energía, S.A., que tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las líneas de trabajo.

8 PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANNEXO II

Número de becas.....Dos

Periodo de realización.....Del 1-7-al 30-9-90

Perfil de los solicitantes: Licenciados en:

Ciencias.-Matemáticas.-Ingeniería Superior y Técnica e Informática.

Idiomas: Conocimientos del idioma inglés a nivel normal de lectura, escritura, conversación y traducción.

Líneas de trabajo: * Protocolos avanzados en sistemas de Comunicaciones.
* Estudio y desarrollo de Protocolos de Comunicaciones
* Sistemas de inteligencia distribuida para la utilización simultánea de funciones de control de Redes Eléctricas.
* Desarrollo de sistemas gráficos orientados a la interfase hombre-máquina
* Estudio de estructura de Base de Datos
* Análisis de sistemas de potencia. Control de Generación.

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de marzo de 1990, por la que se convocan plazas de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma Andaluza, para el curso escolar 1990/91 (BOJA núm. 21, de 9.3.1990).

Habiéndose advertido error en el texto de la Orden de 2 de marzo de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de 9 de marzo de 1990, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

En la página 2.090, artículo 10°, donde dice «Una vez resuelta la concesión de ayudas por la Comisión Provincial, ésta comunicará:», debe decir: «Una vez resuelta la concesión de ayudas por la Comisión Seleccionadora, ésta comunicará:».

Sevilla, 19 de marzo de 1990

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía como actuación en el marco del Programa Andalucía Joven.

Baja el lema «Juventud y Patrimonio», se pretende constituir un área de actividades cuya finalidad es acercar a los jóvenes hacia el complejo mundo de las realidades y los objetos que tienen la consideración común de «Bienes Culturales».

La Consejería de Cultura, o propuesto de la Dirección General de Juventud, siguiendo con sus planteamientos de política de juventud de coordinación con otros departamentos, como complemento de los mismos, convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico, en el marco del Programa «Andalucía Joven» y dando un paso más en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y concretamente de esas manifestaciones que formaron parte del quehacer histórico y que represento las respuestas vitales de las sociedades, sus formas de vida y sistemas de trabajo.

El objetivo de la presente Campaña es crear una conciencia social en los jóvenes andaluces sobre el valor y la necesidad de conservar este patrimonio, así como contribuir a su difusión pública.

Para alcanzar los objetivos planteados la Consejería de Cultura, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la «Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía», de acuerdo con los siguientes

BASES:

Primera. Finalidad

La Finalidad de la presente Campaña es contribuir a la creación de una conciencia social sobre el valor y la necesidad de conservar el Patrimonio Tecnológico de Andalucía.

Segunda. Areas de conocimiento.

A. Testigos materiales edificios, máquinas, útiles y herramientas de interés arqueológico, histórico o etnográfico relacionados con las diferentes actividades económicas humanas (agricultura, ganadería, pesca, artesanía, minería, industria y transportes).

B. Sistemas de trabajo-métodos, división, categorías profesionales, retribuciones, relaciones, etc, caducados o sujetos a una rápida transformación por el desarrollo tecnológico.

Tercera. Participantes.

Podrán participar jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre 16 y 24 años, cumplidos dentro del año 1990, que presenten trabajos relativos a una de las áreas de conocimiento expresadas en la Base Segunda.

Cuarta. Forma de participación.

La realización de los trabajos se efectuará por equipos compuestos por un máximo de cinco jóvenes. Si los componentes son alumnos de algún centro de enseñanza, podrán ser coordinados por un máximo de dos profesores del mismo. Si forman parte de alguna organización, grupo ecologista, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección de la misma. En cualquiera de los casos habrá un coordinador en cada equipo que puede ser uno de los participantes.

Para el supuesto de ser necesaria autorización del propietario del objeto de estudio, ésta será gestionada por los participantes.

Quinta. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 30 de junio de 1990.

Sexta. Entrega de los trabajos.

Los trabajos realizados, acompañados de un breve resumen del mismo y el documento de autorización a que se refiere el Anexo II, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura antes del día 5 de diciembre de 1990.

Los trabajos deberán incluir una referencia al método seguido en su elaboración, con especificación de su: localización, datación, descripción, estado de conservación, contexto cultural.

Si el objeto de estudio lo permite, el trabajo debe acompañarse de fotografías, dibujos o planos. Cuando se trate de objetos mecánicos, éstos no se deben manipular, trasladar, desmontar, limpiar o accionar.

No se fija límite de extensión a los trabajos, que deberán ser mecanografiados en tamaño DIN A4; los anexos gráficos estarán normalizados en tamaño DIN A4 o DIN A3.

Séptima. Selección y Jurado.

De entre los trabajos presentados serán seleccionados un máximo de seis, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por él mismo, o persona en quien delegue. Cuatro vocales relacionados con la temática de esta convocatoria, actuando como secretario un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla.

La selección se hará conforme a criterios objetivos de calidad. El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Octavo.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

Novena: Premios.

1. Se establecen los siguientes premios:

Premio de 100.000 ptas. a los tres primeros equipos seleccionados.

Premio de 50.000 pts. a los tres equipos siguientes.

2. Los centros de enseñanza, asociaciones o entidades que hubieran colaborado y avalado la realización de los trabajos se-

leccionados, recibirán un premio de idéntica cuantía al del equipo que los presentó y será íntegramente dedicado a la adquisición de dotación bibliográfica y videográfica, debiendo justificarse la misma mediante presentación de factura.

Décima: Propiedad y devolución de los trabajos.

Cualquier utilización y destino de los trabajos de referencia se efectuarán conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose el oportuno documento de autorización, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores sobre los trabajos presentados.

El soporte físico de los trabajos premiados quedará en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

La Dirección General de Juventud podrá reproducir los trabajos que se presenten, aún cuando no obtuviesen premio, por cualquier medio que estime oportuno, previa autorización de los interesados, conforme el modelo que aparece como Anexo II.

Los trabajos no seleccionados se remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente para que puedan ser retirados por los interesados que lo deseen.

Undécima.

La participación en la presente convocatoria supone la conformidad y aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos o que hace referencia la Base octava de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

«CAMPANA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, 1990»
Boletín de Inscripción

1. Datos del Centro. Organización, Municipio, Asociación o Club Juvenil que avala el proyecto.

Nombre
Dirección
Localidad Provincia
Distrito Postal Teléfono

2. Objeto de estudio:

3. Datos del Coordinador-Representante:
Nombre
D.N.I. Teléfono
Dirección
Provincia

4. Datos del Equipo:
1. Nombre Edad
Dirección D.N.I.
Provincia
2. Nombre Edad
Dirección
Provincia D.N.I.
3. Nombre Edad

Dirección
 Provincia D.N.I.:
 4. Nombre Edad
 Dirección
 Provincia D.N.I.:
 5. Nombre Edad
 Dirección
 Provincia D.N.I.:

Entidad: El Coordinador-Representante

Fdo.: Fda.:

Firma de los miembros del equipo.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II
 Autorización para la reproducción

D.
 mayor de edad, con D.N.I. n.º, con domicilio en calle n.º Provincia como coordinador del equipo participante en la Compañía Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico en Andalucía, y en representación del dicho equipo.

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique y transforme la obra denominada de la que es autor el equipo al que representa, con renuncia expreso a cualquier tipo de reclamaciones que derivarse y en las términos exigidos por la Ley 22/1987 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual,

Y para que así conste firmo el presente en a de de 1990.
 Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1990, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, con el fin de fomentar y promover circuitos estables de difusión que permitan el acceso del gran público a la música de vanguardia, así como el lanzamiento musical de los grupos de jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1990 en el marco del Programa «Andalucía Joven», en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos se contemplan fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen Regional Juvenil de Pop-Rock, con arreglo a las siguientes

BASES :

Primera. Participantes

Podrán participar los grupos o solistas intérpretes de música Pop-Rock, andaluces o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1990.

Los grupos o solistas que se inscriban, no podrán ser profesionales, entendiéndose por tal no tener grabado ningún disco o cassette; antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la excepción de los que hayan participado en disco o cassette recopilatorio.

Segunda. Modalidad y Temas.

Los temas deberán ajustarse a cualesquiera de las variantes del estilo Pop-Rock, debiendo ser temas originales en todo caso, no serán admitidas variaciones de temas conocidos.

Tercera. Inscripción.

1. Cada grupo deberá presentar una maqueta en cinta-cassette conteniendo al menos cuatro temas, y con una duración máxima de veinte minutos.

2. Las maquetas se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará un título a lema, elegido por el solista o grupo.

3. Otro sobre cerrado, en cuya exterior figurará el mismo título o lema, y que deberá contener:

Boletín de inscripción, Anexo I a las presentes bases.

Currículum del grupo y sus miembros o solistas.

Fotocopia del D.N.I. de los componentes.

Fotografía reciente del solista o grupo.

Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden, se exceptúa el caso de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones, según modelo que se incluye en el Anexo III de esta Orden.

4. La maqueta junto con la documentación deberá remitirse preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz.

Podrán presentarse en la misma a través de los demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo tener entrada en las mismas antes del día 30 de junio de 1990.

Cuarta. Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical de los trabajos, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo o persona en quien delegue, y compuesto además por cuatro vocales y un secretario.

De las cuatro vocales:

2 serán críticos musicales vinculados a los medios de comunicación nacional o regional.

1. será músico, intérprete o compositor de Pop-Rock andaluz.

1 será productor discográfico.

De la totalidad de grupos o solistas que presenten maquetas serán seleccionados seis, los cuales actuarán en la final que se celebrará el día 18 de agosto de 1990, en San Fernando (Cádiz).

El fallo del Jurado, tanto en la selección de los finalistas como en la final, se hará público y será firme e irrevocable.

Quinta.

Ningún participante a grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuese estrictamente necesario.

Séptima. Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio: 400.000 ptas. en metálico.

Segundo premio: 200.000 ptas. en metálico.

Tercer premio: 100.000 ptas. en metálico.

Accésits: 3 de 50.000 ptas. en metálico.

Los premios podrán ser declaradas desiertos.

Octava.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para que fije los cuantíos de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.